

PROYECTO DE LEY

Art. 1 Créase el ENTE DE POLITICAS SOCIALIZADORAS PARA PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL Y LA UNIDAD DE ABORDAJE, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN.-

ART2 DEFINICION: Entiendase a los fines de la presente Ley por:

- a) Ente : espacio de articulación coordinación y concertación de políticas sociales
- b) Unidad de abordaje, acompañamiento y orientación al órgano administrativo que ejecutara las políticas públicas diseñadas

ART 3) POBLACION OBJETIVO: A los fines de la presente Ley se entendera como Personas en conflicto con la ley penal:

- a) Personas incorporadas al programa de pre-libertad, salidas transitorias y semi libertad segun la Ley 24660 o personas en situacion de egreso
- b) Personas en situacion liberada, condicionales y o asistidas
- c) los menores de edad que se encuentren alojados o cumpliendo medidas de tratamiento tutelar en distintos establecimientos

ART 4: OBJETO: Tendrá por objeto contribuir a la inserción social, brindando acompañamiento y orientación, tanto individual, como familiar.

TITULO II: Organismos Administrativos del Ente de Politicas Penitenciarias y de la Unidad de Abordaje, Acompañamiento y Orientación para Personas en Conflicto con la Ley Penal:

Capitulo I: Ente de Políticas Socializadoras para Personas en Conflicto con la Ley Penal

ART 5 CONFORMACION:

El ente se integrara con Poder Ejecutivo:

Un representante de la secretaria de cultura

Un representante del ministerio de educación

Un representante del ministerio de gobierno

Un representante del ministerio de familia y promoción social

Un representante de la secretaria de trabajo

Un representante de deportes

Un representante del IPV

Un representante del ministerio de obras publicas

Un representante de vialidad provincial

Un representante del ministerio de economía

El coordinador de la unidad de abordaje ,acompañamiento y orientación

Poder legislativo:

Un representante de cada uno de los bloques de la legislatura provincial

Poder Judicial:

Un representante del Ministerio de la Defensa Publica

Un representante del Ministerio Publico Fiscal

Participación de los municipios: Se requerirá la participación de los municipios y, cuando el caso lo requiera, otros organismos o entidades que no formen parte del ente en carácter permanente. Cada representante titular del ente podrá designar a miembros adjuntos cuyo trabajo, conocimientos y especialidad considere de interés.

ART 6 DESIGNACION DE REPRESENTANTES

Designacion de representantes: Los organismos que integran el Ente podra designar a miembros representantes y suplentes dentro de los 30 dias de su entrada en vigencia.

Inmediatamente de vencido el plazo debera llevarse a cabo la primera reunion del Ente.

ART 7 COORDINACION: La misma estará a cargo de Dirección General de Políticas Penitenciarias y Reinserción Social.

ART 8 FUNCIONES:

a) Dictar su propio reglamento interno de funcionamiento en la primera reunion de conformacion, en el que se estipule un minimo de una reunion mensual. Prevera el quorum para sesionar y mayorias para decidir días, lugar y horas de reunion, metodologia de trabajo,

protocolos de actuación y demás aspectos de funcionamiento a criterio de sus propios integrantes.

b) Diseñar las políticas socializadoras en la provincia en materia de personas en conflicto con la ley penal

c) Estudiar, elaborar y proponer normas legales tendientes a efectivizar el cumplimiento de la presente ley.

d) Tomar resoluciones, que tendrán carácter vinculante respecto a las acciones llevadas a cabo por los demás organismos del poder ejecutivo, las cuales deberán ser comunicadas a los organismos que involucran a la misma y a la Subsecretaría de Derechos Humanos la cual actuará como veedora. IDEM

Las resoluciones que se emitan con el voto favorable de por lo menos siete (7) de los integrantes del Ente, dentro de los cuales hayan representantes de los tres poderes, tendrán carácter vinculante.

Gestionar ante los organismos competentes el otorgamiento de becas de estudio, participación, auspicio y organización de congresos, actos, conferencias y el intercambio de carácter técnico y científico con instituciones similares y afines nacionales o extranjeras. Para aquellas personas que contribuyan al cumplimiento del objeto de la presente ley:

Proponer convenios entre los ministerios del gobierno provincial con la nación, provincias, otras naciones o estados extranjeros, referidos a la ejecución de la pena, e integrar instituciones federales e internacionales que nucleen a las instituciones post-penitenciarias.

Publicar un informe anual mediante medios audiovisuales, gráficos y del sitio web oficial del gobierno de la provincia de las acciones realizadas por dicho ente.

El representante del poder legislativo brindará un informe anual en el marco de sesión ordinaria ante la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, informe que, deberá contar con la publicidad necesaria.

Difundir, por medio de publicaciones, conferencias, medios audiovisuales, prensa oral, escrita, televisiva y actos públicos, los fines del Ente, requiriendo la colaboración y participación activa de la comunidad, procurando la formación de un amplio conocimiento de dichos objetivos en aras de facilitar a las personas involucradas directamente en esta Ley una eficaz comprensión y protección social, a los efectos de propiciar su integración al medio.

ART 9 Lo sacamos Ejercera las funciones previstas por la ley

CAPITULO II UNIDAD DE ABORADJE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION PARA PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

ART 10 CONFORMACION DE SEDE CENTRAL PROVINCIAL Y SEDES EN CIRCUNSCRIPCIONES:

Para los fines de esta Ley se crearan en el ámbito de la Dirección de Políticas Penitenciarias 20 cargos distribuidos en una sede administrativa central en la ciudad de Rawson en la que cumplirá sus funciones el coordinador, dos abogados y cuatro cargos para personal administrativo y cinco circunscripciones definidas de la siguiente manera:

Rawson: tres psicólogos y tres licenciados en trabajo social.

Trelew tres psicólogos y tres licenciados en trabajo social

Comodoro Rivadavia tres psicólogos y tres licenciados en trabajo social

Puerto Madryn dos psicólogos y dos licenciados en trabajo social

Esquel psicólogos y dos licenciados en trabajo social

Lago Puelo psicólogos y dos licenciados en trabajo social

Se propondrá la incorporación de dos terapeutas ocupacionales en cada circunscripción para cubrir eventuales necesidades.

Artículo 11: Coordinación: La Unidad de Abordaje, Acompañamiento y Orientación para Personas en Conflicto con la Ley Penal, será coordinada por un integrante de la misma elegido/a por la autoridad de aplicación (Dirección General de Políticas Penitenciarias y Reinserción Social).

Deberá crear, en conjunto con el Ministerio de Salud de la Provincia, un área específica para la asistencia médica integral exclusiva de las Personas en Conflicto con la Ley Penal.

Artículo 12: Funciones del Coordinador/a:

- a) Representar a la Unidad en toda actividad pública o privada al cumplimiento de sus fines
- b) Fijar la planificación general de la unidad y controlar su cumplimiento, profundizando la descentralización de los recursos según la organización de las cinco circunscripciones.
- c) Comunicar al Director General de Políticas penitenciarias y reinserción social en oportunidad de prepararse el proyecto de presupuesto para el año siguiente, cuáles serán las necesidades de la unidad de abordaje acompañamiento y orientación.
- d) Solicitar informes de abordaje, acompañamiento y orientación de las personas que se encuentran cumpliendo pena bajo el régimen de la Libertad Condicional, Libertad Asistida y Condenación de Ejecución Condicional, a los equipos técnicos correspondientes a cada circunscripción.
- e) Diseñar e implementar en colaboración con el Director de Políticas Penitenciarias y reinserción social, programas de capacitación y abordaje tanto para el personal administrativo de la Unidad, como así también de aquellos supervisados bajo su órbita.

- f) Celebrar los convenios respectivos con el sistema de educación formal y no formal a los efectos de procurar el acceso de las personas privadas de libertad.
- g) Realizar convenios con organismos públicos, privados y o mixtos, como así también con aquellas empresas proveedoras del Estado Provincial y Municipal, a fin de contemplar la reserva de plazas laborales en beneficio de los condenados con salidas transitorias, laborales, condenados en libertad condicional, libertad asistida, liberados recientes y los probados que lo soliciten.

Artículo 13: Funciones: Los Equipos Técnicos de la Unidad de Abordaje, acompañamiento y Orientación, tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el abordaje, acompañamiento y orientación de personas condenadas con pena privativa de libertad que se encuentren incorporados al programa de pre libertad o en situación de egreso, como así también de personas que se encuentran cumpliendo pena bajo el régimen de libertad condicional, libertad asistida, de ejecución condicional o bajo medidas socio educativas.
- b) Elaborar y remitir al coordinador y al juez de ejecución penal en ejercicio en la circunscripción correspondiente, los informes de abordaje, acompañamiento y orientación confeccionados respecto a las personas en conflicto con la Ley Penal, en los términos referidos en el inciso anterior.
- c) Elaborar una base de datos de las personas que se encuentran incluidas dentro del inciso a) del presente artículo, la cual se mantendrá actualizada y, respecto de la cual, deberá mantenerse estricta confidencialidad.
- d) Crear conjuntamente con la secretaria de trabajo un registro permanente de trabajo para los liberados de las cárceles de la provincia de Chubut y un registro de empresas que operen en nuestra provincia, donde exista la posibilidad concreta laboral para reubicar al liberado y/o egresado de las cárceles de la provincia.
- e) La Unidad, previa autorización del coordinador, podrá suscribir los convenios necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ley con entidades públicas y/o privadas, internacionales, nacionales, provinciales y municipales.
- f) Realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de los fines de la presente Ley.

TITULO III: FINANCIAMIENTO

Artículo 14: Financiamiento: Para atender los fines de la presente Ley, la Dirección General de Políticas Penitenciarias y Reinserción Social, tendrá a su cargo la ejecución de las partidas específicas asignadas en el presupuesto general de la provincia.

.....

Exposicion de Motivos

A los fines del cumplimiento de los tratados internacionales que nuestro país ha suscripto los que gozan de jerarquía constitucional en virtud del art 75 inc. 22 CN entre ellos particularmente las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, siendo la Provincia del Chubut parte integrante del estado nacional debe adecuarse la legislación sobre la materia que nos ocupa, de acuerdo a dichos estándares internacionales, teniendo en cuenta, así mismo, la condena internacional contra nuestro país en el caso Ivan Torres, que obligaba a la Provincia del Chubut, concretamente, a una específica formación del personal policial y el debido tratamiento y protección de las personas privadas de su libertad;

Dentro del espectro corresponde un especial tratamiento el organismo encargado del contralor de todas aquellas personas en conflicto con la ley penal. Teniendo en cuenta la finalidad básica de adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.

Se trata de legislar sobre la base de una política que supere el corto placismo, en la cual, todos los actores integrantes del estado provincial, sean llamados a integrar y participar a los efectos de articulación, coordinación y concertación de políticas sociales para las personas que se encuentren en conflicto con la ley penal. Si bien se reconocen los beneficios de la ley agote, base del patronato de liberados, nuestros tiempos actuales exigen una concertación entre los distintos actores dentro del estamento gubernamental provincial y otros organismos o entidades no gubernamentales. Se trata de superar un visible vacío legal, respecto de las funciones propias de supervisión de las personas privadas de libertad, y proyectar una política específica y concreta sobre la materia teniendo en cuenta la problemática especial de la provincia del Chubut y concordante con la ley de ejecución penal provincial, ley de servicio penitenciario provincial es decir, por primera vez se observa y se proyecta hacia el futuro una concreta y palpable política sobre la materia, teniendo en cuenta los estándares internacionales. Si bien resulta loable la actuación profesional y personal de los integrantes de las agencias de supervisión de cada una de las circunscripciones judiciales la necesidad de articulación de los distintos actores sociales quienes se ven representados a través de los distintos ministerios pertenecientes a los poderes del estado, han tornado necesario la ampliación de la composición de este Ente y su encuadre dentro de la órbita del poder ejecutivo y con participación de los otros dos poderes que lo componen.

En el presente proyecto se crean dos organismos, el Ente.... Y la Unidad..... se comprende en la presente ley quienes son las personas que se entienden en conflicto con la ley penal, en cuanto al objeto, es contribuir a la reinserción social de aquellas personas que se han visto envueltas en conflicto con la ley penal.

El Ente..., básicamente es un representante de cada una de las áreas involucradas en el tema, necesarias para articular sus respectivos campos de acción una política de estado. Se establece que el coordinador/a, será un representante designado por la DGPPYR.

Se deja de lado la palabra patronato, para no significar la dependencia hacia una mera persona encargada de controlar las obligaciones de aquella persona que recupera su libertad, sino una institución acorde a los tiempos actuales que tenga una estructura acorde al cupo de personas que se encuentran en condiciones de recuperar su libertad y reinsertarse al medio libre, la

finalidad no es el asistencialismo, sino el abordaje acompañamiento y orientación, mas a tono con las obligaciones estatales a la luz de los tratados internacionales.

Por otra parte, se aborda la problemática de las personas en conflicto con la ley penal con una adecuada estructura integrada por los distintos actores sociales, como una manera de crear conciencia en la necesidad de la reinserción social de aquellas personas mencionadas.

Se aborda la problemática desde el punto de vista social, educacional y laboral, como así también de salud, en una visión mas integradora diferente a la planteada por los antiguos conceptos de patronato.

El estado toma para si dicha obligación, no la deja desprovista DE CONTENIDO BRINDANDO herramientas para la reinserción de la persona.

No pudiendo desconocer el sector de la sociedad al que pertenecen aquellas personas en conflicto con la ley penal, EN LAS ACTUALES CONDICIONES, no cuentan con herramientas que le posibiliten una adecuada inserción en el medio laboral, más aun teniendo en cuenta que el cumplimiento de la pena implica su expulsión del mercado laboral, que, para reinsertarse al mismo debe contar con dos herramientas fundamentales la educación y posibilidades laborales. Al respecto los estudios demuestran que aquellas personas que cuentan con una herramienta laboral no reinciden en el delito, a diferencia de la labor del patronato en la cual había simplemente una mera tarea de asistencialismo sin brindarle herramientas adecuadas para volver al medio libre, la actual ley permite, concretamente, por intermedio del ministerio de trabajo dos registros